



Agenda de Transparencia Legislativa

La Asamblea Nacional tiene responsabilidades importantes en la lucha contra la corrupción en el país. A continuación presentamos a los candidatos y electores la lista de los 10 compromisos prioritarios que están pendientes en el país, organizados en función de los tres tipos de competencias en las cuales los diputados tienen responsabilidades: Representar, Controlar y Legislar.

Esperamos que los candidatos de todos los partidos y movimientos políticos asuman estas demandas transformadas en compromisos ante sus electores y decisiones cuando resulten ganadores. Pero también se necesita que los ciudadanos exijan su cumplimiento como responsables contralores sociales de la Asamblea Nacional, en particular a los candidatos por los que votarán. Sugerimos revisar el informe del MESICIC de la OEA para Venezuela de marzo 2010.

Representar

1. Rendir cuentas de calidad de la Asamblea y los diputados.

De los diputados: La rendición de cuentas consistirá en la presentación de un informe de las actividades que haya realizado el Diputado en cumplimiento de sus funciones. El informe contendrá la presentación y explicación de las propuestas presentadas, el detalle de su participación y trabajo en las comisiones legislativas, los debates adelantados, las ponencias expuestas, los proyectos de Leyes presentados y el trámite que hayan recibido, y los votos emitidos, así como la labor de la respectiva bancada. Además, se incluirán aquellas actividades que aunque se realizan fuera de las sesiones formales, se relacionan con sus tareas como Diputado.

Cada diputado publicará su informe de rendición de cuentas en página web en los primeros tres meses de cada año y contendrá:

- a) Visitas a su región, reuniones y consultas hechas en la misma.
- b) Balance de las consultas realizadas a sus electores y de las opiniones recibidas y respondidas.
- c) Balance y número de propuestas legislativas presentadas a la AN así como su justificación.
- d) Informes e investigaciones realizadas a los entes del Estado, ejerciendo su rol de control.
- e) Detalle de todas las actuaciones en comisiones permanentes o especiales del cuerpo legislativo (asistencia a las sesiones, posiciones en los debates, informes realizados, votos positivos, negativos y salvados).
- f) Informe de ejecución de fondos en el ejercicio de sus funciones (dietas).
- g) Publicación de su agenda diaria y registro sistematizado de todas sus actuaciones como diputado.
- h) Publicación de sus datos de contacto o los de su equipo de trabajo: dirección, teléfonos, email.





De la Asamblea Nacional: La rendición de cuentas de la Asamblea Nacional y de sus comisiones permanentes contendrá como mínimo una relación de las propuestas presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; un inventario de los debates adelantados y de los Proyectos de Leyes presentados, negados, aprobados y pendientes; y un informe tanto de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales correspondientes, como de los asuntos que estando pendientes, requieren continuidad en su trámite, nombre de los diputados por comisión, indicando presidente y vicepresidente por períodos y nombre de los diputados que presentaron propuesta de ley o reforma.

La página de Internet de la Asamblea contendrá de manera permanente y, con un diseño claro que facilite su consulta, toda la información relacionada con el ejercicio de las funciones y las actividades relacionadas de los Diputados y de la propia Asamblea. La web tendrá una actualización diaria, y como mínimo deberá publicarse:

De los Diputados:

- a) La declaración jurada del monto de sus bienes y rentas con sus actualizaciones.
- b) El registro de los intereses privados con sus actualizaciones, para identificar y prevenir conflictos de interés.
- c) Casos en que los diputados se abstuvieron, inhibieron o excusaron por tener conflictos de interés con el tema o persona en discusión o interpelación.
- d) Los impedimentos presentados y las decisiones al respecto si se producen.
- e) El registro de su presencia en las sesiones.
- f) Las excusas por inasistencia.
- g) El sentido de los votos emitidos.
- h) El registro de no voto cuando debiera emitirse.
- i) La rotación en su curul.

De la Asamblea:

- a) Las propuestas Legislativas detallando el estatus de su discusión.
- b) Las respuestas escritas a los cuestionarios por parte de las personas citadas a debate, interpelación y consulta.
- c) Los proyectos de Ley y las ponencias sobre los mismos
- d) Las Actas de las sesiones.
- e) Las constancias presentadas en desarrollo de los debates.
- f) Las observaciones u opiniones presentadas por escrito por las personas que participen en las consultas públicas para opinar sobre los Proyectos de Ley.
- g) La nómina de servidores públicos de la Asamblea Nacional.
- h) La Asamblea debe considerar recursos para darle difusión a los informes de rendición de cuentas, caso contrario los Diputados se comprometerán a hacer uso de todos los recursos disponibles para hacer pública esta información (Página Web, Blogs, correo electrónico, ruedas de prensa entre otros).





2. Sistemas formales de consulta y participación.

- a) Solicitar y defender la opinión de los electores de su circuito y región.
- b) Publicar su agenda de trabajo, incluyendo nombre, fechas de reuniones y demás actividades. Incluir detalle de las actividades para las que recibe viáticos, gastos de representación o cualquier otro tipo de fondo público.
- c) Garantizar la publicación actualizada y completa de todos los asuntos que relacionados con la actividad de la Asamblea nacional: Agenda legislativa y agenda de cada comisión, proyectos de ley y de reforma completo, créditos adicionales, elecciones, permisos, investigaciones, interpelaciones y cualquier otro asunto que requiera de la acción parlamentaria. Los diputados trabajaran a fin de digitalizar la actividad parlamentaria que permita tener en línea todas las sesiones, así como los resultados de cada votación en forma nominal.
- d) Crear canales de consulta formales, regulares y conocidos por los electores. Los diputados deben publicar con dos semanas de anticipación las fechas, agenda, temas, los lugares de las consultas y posteriormente publicar los resultados de dichas consultas realizadas,
- e) Implementar mecanismos para canalizar la participación ciudadana en la discusión presupuestaria. Deben crearse procedimientos adecuados en donde se deje claro los mecanismos para que se ejerza la participación ciudadana
- f) Hacer posible un programa de capacitación a funcionarios y a ciudadanos en temas anticorrupción.
- g) Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información pública del Estado, con el objeto de facilitar su comprensión por parte de los funcionarios públicos y de los ciudadanos, así como de optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto

- ## 3. Garantizar el acceso a los espacios, reuniones y sesiones de la Asamblea Nacional.
- Tanto a las comisiones de trabajo como a toda la información que ellas generan; a los proyectos de leyes y reformas; a las agendas de los diputados. Garantizar que la oficina de atención al ciudadano de la Asamblea Nacional responda a todas las solicitudes de información.

Controlar

- ## 4. Ejercer la contraloría de la gestión de los Poderes Públicos.
- Analizar y evaluar los informes de rendición de cuentas de los poderes públicos nacionales, exigiendo mínimos de calidad y presentación de indicadores de gestión y logro; atención, investigación y seguimiento a los casos de corrupción, de mala praxis o ineficiencia que reciban como denuncias concretas o como noticia críminis. Los informe de cada investigación debe ser publicados





- 5. Transparencia y eficiencia presupuestal.** Estudio, análisis, seguimiento y control del presupuesto nacional en sus cinco fases: formulación, discusión, aprobación, ejecución y evaluación.
- a) Exigir tanto los indicadores de gestión en cada partida del presupuesto nacional, como la implantación de un sistema de indicadores de desempeño de la gestión pública.
 - b) Establecer mecanismos que garanticen el acceso a la información presupuestaria durante la discusión del presupuesto.
 - c) Hacer seguimiento sobre todos los ingresos del Estado y evaluación sobre su ejecución. Relación continua y dinámica con la ONAPRE exigiendo informes de ejecución mensual por proyectos, por partida y por órgano público.
 - d) Exigir al Ejecutivo la presentación de todos los documentos presupuestarios con la oportunidad estipulada en el marco legal, así como que cumpla con la publicación de reportes sobre la ejecución fiscal previstos en el marco legal.
 - e) Exigir transparencia y eliminación de los fondos extrapresupuestarios.
 - f) Controlar las modificaciones presupuestarias (créditos adicionales y traspasos) y publicar informes detallados sobre las razones y características de su aprobación.
 - g) Ejercer a cabalidad su función de control del Poder Ejecutivo en lo concerniente al presupuesto y la deuda pública.
 - h) Aumentar la calidad del debate presupuestario, con rigurosidad técnica y participación ciudadana, y hacer que la distribución del presupuesto considere las necesidades del país.
 - i) Publicar los informes de análisis técnico al proyecto de ley de presupuesto.
 - j) Establecer un sistema de control y difusión de los fondos entregados a Consejos Comunales y demás instancias receptoras de ejecución de fondos públicos.
- 6. Transparencia de la Asamblea Nacional:** diseñar e implementar un programa anticorrupción
- a) Elaborar un plan para que la Asamblea Nacional dé cumplimiento a las recomendaciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción en su informe del 2010 http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_III_inf_ven.pdf
 - b) Redefinir el rol de la Contraloría General de la República y exigirle un plan efectivo con plazos definidos para combatir la corrupción, que contenga las recomendaciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción en su informe del 2010.
 - c) Garantizar que el presupuesto nacional asigne fondos suficientes para la lucha contra la corrupción en el país, en particular para los proyectos de la Contraloría y la Fiscalía General de la República, y puedan emprender la difícil lucha contra las redes de corrupción, el crimen organizado y otras formas contemporáneas de delincuencia.
 - d) Evaluar con rigurosidad el cumplimiento de las responsabilidades anticorrupción de los organismos públicos.
 - e) Vigilar que se cumplan estrictamente las reglas de nombramiento de funcionarios de las agencias de contraloría interna, verificando que se realicen por concurso público.





Legislar

7. Aprobación de nuevas leyes:

- I. **Ley de Acceso a la Información Pública** dotarla de mecanismos que garanticen su cumplimiento, basada en los principios internacionales, las decisiones de la sentencia Claude Reyes de la CIDH y el modelo de [Ley Modelo de Acceso a la Información Pública de la Organización de Estados Americanos \(OEA\)](#) . [Los X Principios de la Coalición Proceso](#) son una referencia obligada en un proyecto a considerar para aprobar. Ver anexos.
- II. **Transparencia presupuestal** (índice de propuesta anexa): Legislar y controlar el uso reducido de mecanismos de gasto extrapresupuestario por parte del Ejecutivo, e incluir un mínimo de sistemas de consulta por sectores en la fase de discusión y evaluación. Legislar y establecer mecanismos de restricción sobre el Gasto Extrapresupuestario. Implementar mecanismos de control sobre el gasto extrapresupuestario (FONDEN, Fondo Miranda, Fondo Chino, etc.).
- III. **Ley de Conflictos de Interés**, de modo que se permita la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública:
 - a) Reglamentar el régimen de prevención de conflictos de intereses, impedimentos, inhabilidades y prohibiciones relacionadas con los altos cargos del Estado, teniendo en cuenta las particularidades e importancia de los mismos, así como los mecanismos para hacerlos efectivos. Considerando, entre otros aspectos, la previsión de una incompatibilidad en el ejercicio de las funciones públicas, respecto a otras actividades que pudieran afectar su imparcialidad; el fortalecimiento del régimen de sanciones; y la previsión de un órgano dotado de plena autonomía, que vele por el debido cumplimiento de esta reglamentación.
 - b) Ampliar y fortalecer el régimen de impiccancias, prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades contemplado en las leyes sectoriales, relacionadas con los conflictos de intereses privados con el interés público. Considerando para ello, la previsión y ampliación de ciertos supuestos que podrían configurar conflictos de intereses y que, por su importancia sería conveniente tratar de una manera más detallada y específica; la determinación de las instancias o funcionarios responsables de vigilar dicho cumplimiento; y la aplicación de medidas y sanciones en caso de incumplimiento.
 - c) Ampliar el lapso de caducidad que establece el artículo 88 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, tomando en cuenta, la importancia que merece el fortalecimiento de los instrumentos que existen al servicio de la Administración de tal manera, que no constituyan un obstáculo en la determinación de la responsabilidad disciplinaria individual del funcionario público infractor y la necesidad de que dicho lapso sea establecido en concordancia y unidad de propósito con otros existentes.





- d) Incorporar una normativa que limite o prohíba la participación de ex funcionarios en la gestión de ciertos actos y, en general, referida a situaciones que puedan conllevar al aprovechamiento indebido de la condición de ex servidor público.
- e) Ajustar la legislación vigente, en especial el Código Penal a lo dispuesto en el artículo 271 de la Constitución de la República que establece la imprescriptibilidad de los delitos contra el patrimonio público.
- f) Extender el plazo de cinco años de inhabilitación en el ejercicio de la función pública, establecido en el artículo 96 de la LCC, a cualquier funcionario o empleado público que sea sancionado por alguno de los delitos que establece esa Ley al lapso de hasta 15 años, previsto en el artículo 105 de la LOGRSNC.
- g) Garantizar con la norma, que el Poder Judicial mantenga el poder de determinar la responsabilidad de los servidores públicos por los actos de corrupción, sin perjuicio de leyes que permitan a otros órganos tomar acciones administrativas o de otra naturaleza.
- h) Desarrollar una normativa que establezca con claridad el alcance de la expresión “a fin de evitar la paralización del servicio” contenida en el artículo 59 de la LCC, con el objeto de restringir los márgenes de discrecionalidad en la aplicación de dicha norma y el procedimiento a seguir, especificando el momento en que debe producirse dicha autorización.
- i) Asegurar que la discrecionalidad permitida en algunas disposiciones, relacionadas con la contratación pública, y que el artículo 59 de la LCC no constituya un elemento que afecte o incentive la conducta ilícita o arbitraria del funcionario público en la toma de decisiones, relacionado con la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos.
- j) Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta aludidas en esta sección y para responder las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.

IV. Ley de Participación Ciudadana, en la cual se deben incorporar disposiciones legales para garantizar la posibilidad de participación del ciudadano en el presupuesto. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

- a) Eliminar la existencia de previsiones que pudieran estar influyendo adversamente en la efectividad de estos derechos, incluyendo las relacionadas con los requisitos sobre las fuentes de financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil e introducir los ajustes que se estimen pertinentes que aseguren que, en el régimen jurídico vigente, no existan disposiciones que constituyan una limitación a esta participación en la prevención de la corrupción.





V. **Ley de Financiamiento de la política y campañas.** El financiamiento de partidos y campañas, una necesidad de las democracias modernas, es una de las puertas de entrada para la corrupción en todos los países. Venezuela tiene pendiente la discusión y aprobación de una ley que cumpla con los estándares de equidad, seguridad, y transparencia http://transparency.org/regional_pages/americas/financiamiento_politico/estandares_de_financiamiento_politico , el control del uso de recursos públicos y medios de comunicación para fines propagandísticos y partidistas desde los poderes públicos. http://transparency.org/regional_pages/americas/financiamiento_politico .

VI. **Normativa de protección de denunciantes:**

- a) Desarrollar regulaciones y mecanismos para facilitar y promover la presentación de denuncias sobre actos de corrupción. Ello debiera complementarse con medidas que protejan a los servidores públicos que denuncien estos actos, en particular cuando involucre a directivos y funcionarios superiores. Asegurar que la normativa y disposiciones vigentes, entre las cuales se encuentra el artículo 2 del Instructivo Presidencial por medio del cual se dicta el Código de Conducta de los Servidores Públicos, expresamente permitan la presentación de denuncias por actos ilícitos ante los órganos de control superior que corresponda, eliminando la obligación de informar solo a los directivos de la institución en la cual labora el servidor público denunciado.
- b) Considerar la posibilidad de aplicar, al funcionario que omite su obligación de denunciar, sanciones más severas, distintas a la multa prevista, de carácter administrativo y penal, que incluyan, entre otras, la pérdida del cargo, según la gravedad de la falta.
- c) Actualizar las sanciones pecuniarias previstas en el Código Penal tomando en cuenta la seriedad de los delitos de corrupción en la función pública
- d) Efectuar las reformas que sean necesarias a la normativa vigente, a los fines de asegurar la protección del denunciante de buena fe de actos de corrupción, y de su familia, de una manera más efectiva, dentro de la normativa jurídica del servicio público, que no se limite únicamente al procedimiento penal, sino también al ámbito administrativo.
- e) Igualmente tomar medidas para la protección de la situación laboral del denunciante, especialmente cuando se trate de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo, incluyendo normas encaminadas a prevenir retaliaciones por las denuncias presentadas.
- f) Efectuar las reformas que sean del caso a los fines de asegurar la protección de la identidad del denunciante de buena fe de actos de corrupción de una manera más efectiva, tanto dentro de la normativa penal como de la normativa jurídica del servicio público.





8. Reformas de leyes

I. Eliminar Leyes de desacato y sus sanciones del Código Procesal Penal.

II. **Ley de Contrataciones Públicas** que reduzca la discrecionalidad y exija transparencia para todas las contrataciones de obras, bienes y servicios. Fortalecer los procedimientos de licitación pública, por concursos de ofertas y contratación en general mediante:

- a) La revisión de las causales por las cuales se excluyen de la aplicación del presente Decreto los contratos de seguro o de servicios financieros.
- b) La revisión del artículo 59 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a los fines de establecer los supuestos para calificar un documento como confidencial a ser archivado en cuerpos separados y sin acceso al público, asegurando que la decisión no quede a la sola discreción del superior jerárquico.
- c) Continuar fortaleciendo los medios electrónicos y sistemas de información para la contratación pública, a través de la modificación del artículo 67 del DFLRPLL, que establece que la apertura y llamado de procesos de licitación general, incluida la anunciada internacionalmente, será publicada en un diario de mayor circulación nacional, a los fines de que se incluya también el uso de medios modernos de informática como el "Internet", para asegurar la más amplia diseminación de esta información.
- d) Fomentar los principios de publicidad, equidad y eficiencia mediante la modificación de la ley de contratación con el fin de establecer en esta los principios o criterios generales de selección, para evitar que se determinen solamente en los pliegos de cada licitación.
- e) Considerar los [Estándares mínimos sobre contrataciones públicas de Transparencia Internacional](#).

III. Tipificar el soborno transnacional como delito.

- a) Tipificar, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la conducta de soborno transnacional que se refiere al acto de ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, por parte de sus nacionales, personas que tengan residencia habitual en su territorio y empresas domiciliadas en él, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones públicas, relacionado con una transacción de naturaleza económica o comercial.
- b) Adoptar las medidas pertinentes para que en relación con la figura penal a través de la cual se tipifique como delito la conducta descrita en el artículo VIII de la Convención, exista claridad respecto a lo que debe entenderse por "funcionario





público de otro Estado”.

- IV. Incluir los actos de corrupción en los tratados bilaterales de cooperación judicial que suscriba en el futuro. Legislar en materia de extradición y compilar en un texto las disposiciones o normas relativas a los tratados internacionales sobre asistencia judicial mutua en materia penal.
 - a) Adoptar las medidas pertinentes para informar oportunamente al Estado requirente al que le haya negado una solicitud de extradición relativa a los delitos tipificados de conformidad con la Convención, en razón de la nacionalidad de la persona objeto de la solicitud o porque se ha considerado competente, acerca del resultado final del caso que como consecuencia de dicha denegación haya presentado ante sus autoridades competentes para su enjuiciamiento.
 - b) Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias competentes, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con esta materia y para analizar los resultados objetivos obtenidos en relación con las solicitudes de extradición formuladas a otros Estados Parte en la Convención, para la investigación o juzgamiento de los delitos que haya tipificado de conformidad con la misma y los trámites realizados para atender las solicitudes que con el mismo propósito le han formulado otros Estados Parte.

- V. Adecuar el delito de soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, orientadas al fortalecimiento de las normas para asegurar la prevención, las recomendaciones son las siguientes:
 - a) Adecuar el Código de Comercio de manera que contemple el uso de los principios de contabilidad generalmente aceptados y las propuestas existentes en la legislación tributaria.
 - b) Adoptar las medidas pertinentes a los fines de reconocer dentro del ejercicio profesional de los contadores públicos las actividades de llevar libros y registros de contabilidad; formular balances de comprobación o estados financieros; actuar como auditor interno; preparar informes con fines internos; preparar e instaurar sistemas de contabilidad; y revisar cuentas y métodos contables con el propósito de determinar la eficacia de los mismos.
 - c) Establecer la obligación para las sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo que en desarrollo de su objeto social celebren contratos con el Estado, con otros Estados, o con entidades nacionales o extranjeras que cuenten con participación estatal en su patrimonio de que sus controles contables internos sean llevados por un contador legalmente habilitado.
 - d) Establecer la obligación de las personas y contadores responsables de asentar los registros contables y de los auditores internos para que, cuando detecten anomalías, ponerlas en conocimiento del representante legal y los socios en las sociedades, o miembros en las asociaciones, y denunciarlas ante las autoridades





- competentes en caso de que puedan constituir delito, sin que el secreto profesional o comercial constituya un obstáculo para ello.
- e) Reglamentar la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), a los fines de adecuar las pautas, lineamientos y procesos del subsistema de contratación de funcionarios públicos basado en el mérito, asegurando así la observancia de los principios de publicidad, equidad, y eficiencia previstos en la Convención.
- VI. Definir los lineamientos y parámetros sobre cómo se desarrollarán los planes de personal a ejecutar por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, de que habla el artículo 8 de la LEFP, y desarrollarlos de ser el caso.
- VII. Efectuar las reformas que sean del caso a los fines de que el servicio de carrera no se limite exclusivamente a los jueces, sino también a otros servidores públicos del Poder Judicial.
- VIII. El Estatuto de Personal Judicial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 transitorio de la Ley de la Carrera Judicial (LCJ), y que en dicho Estatuto se contemple un subsistema de selección basado en el mérito, incluidos los parámetros sobre cómo se llevarán a cabo los concursos, estableciendo medidas para la divulgación de convocatorias y publicación de requisitos de selección, así como el correspondiente mecanismo de impugnación, con acceso a una segunda instancia, observando los principios de publicidad, equidad y eficiencia consagrados en la Convención.
- IX. Efectuar las modificaciones que sean pertinentes al artículo 23 de la LCJ, a los fines de que la publicación de los concursos se haga a nivel nacional y no solamente regional, aprovechando para ello además medios modernos de comunicación tales como Internet, radio y televisión.
9. **Desarrollar legislación sobre generación de indicadores y estadística con obligatoriedad** que cumplan con los estándares de derechos: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, con el propósito doble de, por un lado, garantizar la equidad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos y, por otro lado, evaluar el éxito de las políticas públicas de todos los órganos y empresas públicas.
10. Adelantar **un plan específico para garantizar la independencia y autonomía de órganos de control y administración de justicia**: la Contraloría General de la República, Fiscalía General de la República, Tribunal Supremo de Justicia, con supervisión cercana e institucional de Organismos Públicos.

Transparencia Venezuela
25 de agosto 2010
www.transparencia.org.ve

